



---- En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo 12:30 horas del día 25 de abril del año dos mil ocho, en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se lleva a cabo una audiencia de conciliación en la que participan, por el Instituto, el Lic. Carlos Alberto Flores Santos, por el sujeto obligado el Lic. Julio César Romero Ramos, Titular de la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado de Nayarit y, el recurrente el Lic. Jorge Javier Vargas López, con la finalidad de celebrar la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, respecto del recurso de revisión identificado con el número 09/2008, por los motivos que el Lic. Carlos Alberto Flores Santos expone y que a continuación se relacionan:-----

---- Inicia los trabajos de esta reunión el Lic. Carlos Alberto Flores Santos, agradeciendo el cumplimiento a la invitación de la audiencia de conciliación, manifestando que el ITAI se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar en el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Nayarit.-----

---- Acto continuó el Lic. Lic. Julio César Romero Ramos manifiesta que asiste a esta audiencia de conciliación con la intención de cumplir cabalmente con la ley de transparencia y, proporciona al recurrente copia certificada de la segunda sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el día 28 veintiocho de febrero del 2008, misma por tres fojas escritas por su anverso y reverso.----

---- Por su parte, el recurrente, después de dar lectura a la información que se acaba de recibir expresa que *“en estos momentos recibo a mi entera satisfacción la documentación en que se sustenta la información solicitada, por lo que manifiesto mostrarme satisfecho con la información proporcionada”*.

---- El Lic. Carlos Alberto Flores Santos reitera la disposición del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información para seguir brindando los apoyos necesarios que se le requieran.-----



NAYARIT



itai

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

---- Siendo las 13:25 horas con del día en que se actúa, se da por terminada la audiencia de conciliación, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----



NAYARIT



Tepic, Nayarit, mayo 16 dieciséis de 2008 dos mil ocho.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 09/2008, y con ello que en la audiencia de conciliación celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil ocho el recurrente Lic. Jorge Javier Vargas López manifestó *“en estos momentos recibo a mi entera satisfacción la documentación en que se sustenta la información solicitada, por lo que manifiesto mostrarme satisfecho con la información proporcionada”*, por tanto, queda sin materia el presente recurso de revisión y por ende se declara su sobreseimiento.

Se ordena archivar el presente recurso como asunto total y legalmente concluido que es.

El fundamento del presente acuerdo radica en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese personalmente al recurrente en la dirección que tiene registrada en autos y a la entidad pública mediante oficio.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.